



ZONA REGISTRAL N° II  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
12608260  
Publicidad N° 2025 - 3069179  
12/05/2025 10:13:27

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11002277 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, identificado con DNI. N° 26709095, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00013

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** el Gerente General sin necesidad de poder especial, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados al objeto social, correspondiéndole las facultades de representación legal conforme al código procesal civil, código de comercio, disposiciones laborales vigentes y demás normas legales que exijan la intervención del representante legal o mandatario judicial de la empresa. Vale decir, tiene la representación civil, judicial, comercial, y administrativa de la sociedad, por lo que a sola firma y en forma individual, puede realizar los siguientes actos:

#### **1- ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO:**

- Organizar y dirigir las operaciones de la sociedad de acuerdo con el estatuto y las disposiciones de la junta general.
- Organizar el régimen administrativo, operativo, técnico, contable, financiero de adquisiciones, recursos humanos y demás estamentos de la sociedad;
- Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas;
- Proponer a la junta general de accionistas el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, con la propuesta para crear los cargos a que haya lugar, así como las políticas y presupuestos de la sociedad;
- Inspeccionar los libros y documentos, cuidando que la contabilidad esté al día; así como controlar las operaciones de caja, ordenando los arqueos necesarios, cuando lo estime conveniente;
- Presentar a la junta general, para su aprobación, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas;
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago oportuno de los tributos mantener al día los registros e información financiera de la empresa;
- Aplicar sanciones a los trabajadores que incurran en faltas.
- Convocar a junta general de accionistas.
- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario;
- Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad;
- Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas.

#### **2.- ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN:**

- Ejercer la representación de la sociedad en asuntos laborales y de previsión social, gozando de las más amplias facultades de gestión y representación;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



b) Negociar convenios colectivos sobre condiciones de trabajo e incremento de remuneraciones, conforme a la ley de la materia.

c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75°, 77° y 543° del Código Procesal Civil, artículo 10° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 26636 y los artículos 48° y 49° de la Ley de Negociaciones Colectivas, Ley N° 25593; artículos 53°, 54° y 106° de la Ley N° 27444 y/o las normas que los modifiquen o sustituyan; pudiendo en consecuencia: interponer toda clase de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales de denuncias, demandas, contestación de demandas, reconveniones y contestación de reconveniones, reposición, reconsideración, apelación, revisión, queja y demás medios impugnatorios, excepciones, defensas previas, nulidad, recurso de nulidad, revisión, practicar desistimiento del proceso y de la pretensión, interponer excepciones, contradicciones, oposiciones, tachas, allanarse o reconocer la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, celebrar transacciones judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones que puedan ser o que sean controvertidas en un proceso, prestar declaración de parte, asistir a audiencias judiciales o citaciones de cualquier clase en representación de la sociedad, sustituir o delegar la representación procesal, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso, ofrecer contracautela, variar de medida cautelar solicitada, ejecutar sentencias, recibir el pago derivado de las ejecuciones de sentencias, efectuar el cobro de costos y costas judiciales. sin que resulte limitativo sino simplemente enunciativo, las facultades otorgadas serán ejercidas en todo tipo de procesos, sean éstos civiles, penales, policiales, comerciales, administrativos, arbitrales, tributarios, laborales o de cualquier otra índole y en cualquier instancia, permitiendo al gerente actuar, sin limitación o restricción alguna ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas o autoridades y en particular ante todos los organismos, dependencias, oficinas, reparticiones de la administración pública, tales como ministerio de trabajo y promoción del empleo; ministerio de comercio exterior y turismo; ministerio de salud; ministerio de transportes y comunicaciones, ministerio de vivienda, construcción y saneamiento; ministerio de economía y finanzas; demás ministerios; instituto nacional de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual; superintendencia nacional de administración tributaria; tribunal fiscal; aduanas; municipalidades provinciales y distritales; gobiernos locales y regionales; sociedades de beneficencia y juntas de participación; organismos públicos descentralizados; poder legislativo; poder judicial; organismos a los que la constitución y las leyes confieren autonomía; personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del estado, conforme a la normatividad de la materia y demás entidades y organismos, proyectos y programas del estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

d) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras, solicitar registros de marcas y patentes;

e) Delegar, sustituir, otorgar, revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la sociedad y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación;

f) Están facultados para constituir sociedades, asociaciones y comités, suscribiendo los documentos respectivos, la extensión de los poderes otorgados anteriormente es enunciativa, mas no limitativa, quedando entendido que pueden ejercitar todas las atribuciones necesarias para el amplio y total cumplimiento de las facultades de la representación que se les reconoce.

### **3- ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado;

b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.

c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña;

d) Celebrar contratos de trabajo; locación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de depósito, con o sin garantía; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, garantía mobiliaria y/o hipoteca,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en forma activa o pasiva, con o sin garantía: de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario; comisión mercantil; cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva: de locación de derechos; de arrendamiento financiero (leasing); léase - back; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de licencia know how y renting, sea en solidaria o mancomunada; afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad ó de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados; de compra - venta y retiro de valores; depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros. en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y, celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales;

e) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

f) En general, suscribir los contratos que requiera el funcionamiento de la empresa. en este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, valores, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. autorizar la adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicios, con sujeción a las facultades que le otorgue la junta general de accionistas.

#### **... 4. Atribuciones en el ámbito Bancario y Cambiario.**

a. Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores; b. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, girar y cobrar cheques, incluyendo sus renovaciones; giros, certificados, warrants, solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación; c. Comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por la ley, valores que entrega la empresa, depositados en custodia o bajo otra modalidad, en distintas entidades, ya sean estas públicas o privadas. Suscribiendo los contratos que fuesen necesarios para tal fin; d. Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de préstamos en general. Documentarlos, advance account, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, específicamente, garantías mobiliarias o hipotecas que le puedan ser solicitadas mediante documentos públicos o privados; e. Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos; f. Contratar pólizas de seguros y endosarlas. Así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin; g. Celebrar contratos de leasing, depósito, fideicomiso y mutuo, actuando la sociedad como mutuante o mutuataria, otorgando y exigiendo las garantías mobiliarias e hipotecarias y pactando las condiciones y términos que se estimen pertinentes; h. Asimismo, celebrar contratos de Préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias, fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos; i. Efectuar y aceptar donaciones; j. Constituir sociedades. Asociaciones en participación, consorcios, Joint ventures y demás contratos asociativos; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los términos del contrato asociativo según corresponda: con cargo a dar cuenta posterior a la junta general, k. Solicitar préstamos dinerarios o de mutuo, a corto, mediano y largo plazo, o de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario; comisión mercantil: cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de locación de derechos: de arrendamiento financiero (leasing); leas e - back: facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture): de fideicomiso: de licencia know how y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



renting, sea en solidaria o mancomunada; afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados; de compra venta y retiro de valores; depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores y realizar las demás funciones que le encomiende la junta general de socios y las que le corresponde, según lo dispuesto por la ley general de sociedades. l. Podrán abrir y cerrar cuenta de ahorros y cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera. m. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, forwards, futuros, opciones y swaps. Así como suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones, y cualquier documento adicional o complementario necesario para tal fin o relacionado con estas operaciones.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N° 1,947 DE FECHA 05/09/2012, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO DR. MIGUEL LEDESMA INOSTROZA, QUE CONTIENE INSERTA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 15/08/2012

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

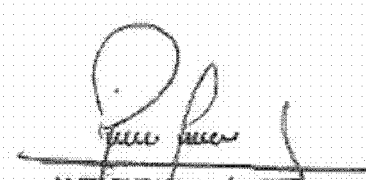
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2025-99999-845126 S/ 32.10  
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 11:42:14 horas del 12 de Mayo del 2025.



**ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES**  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.